



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Extensión Horaria de la Esc. Flor del Valle.
DECRETO ALCALDICIO N° 3005.- /
 Monte Patria, 06 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Extensión Horaria de la Esc. Flor del Valle

DECRETO:

- 1.- Apruébese nombramiento de Asistente de la Educación en el cargo de Monitor de Taller JECD de Tenis, en la Escuela Flor del Valle, de la localidad de Flor del Valle, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regido por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2017, y permanecerá vigente hasta el 22 de diciembre de 2017, al Señor (a):

NOMBRE	RUT
JUAN ESTEBAN MOLINA VALENZUELA	N° 11.500.000-0

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, Bono Especial Municipal Compensación de la bonificación que otorga la Ley N° 19.464, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
 - 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
 - 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 "Personal No Docente".
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Bernadita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/App.



ALCALDE
 Camilo Ossandon Espinoza

- I. Municipalidad de Monte Patria.
- Encargada de Remuneraciones DEM.
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM.
- Establecimiento Educacional.
- Interesado (a)
- Carpeta.